

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cuándo opera el beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria o previsional?

El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria o previsional resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al 31 de marzo de 2024, inclusive, siempre que la sanción no se encuentre firme ni cancelada a dicha fecha.
- Haberse regularizado la obligación sustancial y los intereses no condonados mediante pago al contado o plan de facilidades de pago en los términos del presente régimen, en la medida en que la sanción no se encuentre firme ni cancelada a la fecha de acogimiento al mismo.
- Haberse regularizado la obligación sustancial y sus respectivos intereses mediante planes de facilidades de pago vigentes, antes del 9 de julio de 2024, siempre que la sanción no se encuentre firme ni cancelada a dicha fecha.

Fuente: Artículo 7 Ley 27.743 y artículo 23 Resolución General 5.525/2024